

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo al titular del Despacho que en la acción de tutela promovida por JHON FREDY VALENCIA MONTOYA contra de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y otros, el accionante solicitó iniciar incidente contra la entidad accionada.

Sírvase proveer.

Medellín, 30 de septiembre de 2021

  
CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 30 de septiembre de 2021

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00335- 00
ACCIONANTE:	GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PEREZ
ACCIONADO:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En la Acción de Tutela promovida por GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PEREZ contra la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, antes de iniciar el incidente que pretende el accionante, requiérase a los representantes legales de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, doctores SAMUEL ROBERTO VÁSQUEZ ARIAS y JUAN MIGUEL VILLA, o quienes hagan sus veces, para que, en el término de tres días, informe al Despacho si ya se dio cumplimiento al fallo de tutela emitido por este despacho el 10 de septiembre de 2021, en el que se dispuso lo siguiente:

*“...SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que en el término no superior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles pague los honorarios conforme lo establece la Ley 100 de 1993 a favor de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y en ese mismo término remita a la Junta Calificadora el expediente con la historia clínica del señor GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PEREZ. Y una vez remitida esta documentación la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, cuenta con el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles resuelva el recurso y/u oposición presentado por el accionante al dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES...”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, 01 de octubre de 2021  El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 157 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.    CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO Secretaria
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------